ANEXO 1 – OTRO SI MODIFICATORIO DEL CONTRATO

CONSIDERACIONES: **1.** Que contrato No. CO1.PCCNTR.1362807 se encuentra vigente. **2**. Que el objeto del presente contrato es “Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del sena – regional distrito capital. Programa de Formación: SEGURIDAD VIAL, CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE (822206) VERSION1”**3**.Que el contrato original se estableció un plazo de ejecución de Diez (10) y seis (06) días sin exceder el 16 de diciembre de 2020 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **4**. Que la contratación se realizo por un valor de treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta Pesos M/Cte. ($38.659.530).**5.** Que se evidencia que no coincidió la fecha de aprobación de garantía con la fecha de inicio del contrato establecida en la plataforma SECOP II, toda vez que la fecha de aprobación de la garantía es posterior un (01) día, a la fecha de inicio determinada en la plataforma SECOP, razón por la cual se debe realizar la presente modificación. En cumplimiento a la ley 1150 de 2007 articulo 23.**6**. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos velaran por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como también a los particulares les ordena el tener en cuenta al momento de celebrar y ejecutar contratos el logro de estos fines estatales y el cumplimiento de la función social del Estado. **7.** Que, tendiendo las consideraciones expuestas anteriormente, las partes contratantes en uso de la autonomía de la voluntad, convienen: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedara así; Diez (10) meses y cinco (05) días sin exceder el 16 de diciembre de 2020, la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.**CLÁUSULA TERCERA:** Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes contratantes. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente modificación no constituye novación al contrato Principal, por lo tanto, se deja expresa constancia que continúan vigentes todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el contrato principal, en cuanto no sean contrarios al presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,